Modelo Anexo. INFORME FINAL DEL PROCESO PARTICIPATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS PACIENTES EN CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA. Organismo: SESCAM									
Línea	**Asunto**	**Comentario**	**Usuario**	**Denominación de la Plataforma**	**Denominación de la Entidad**	**Fecha de modificación**	**Valoración de la aportación (seleccionar opción del desplegable en cada celda)**	**Motivos No Consideración (seleccionar opción del desplegable en cada celda)**	**Observaciones**
Línea 1 (denominación de la línea)									
Línea 1: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS PACIENTES EN CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS DEL SESCAM	Pacientes especialmente vulnerable	Resulta importante contemplar en el Decreto, al describir en el Artículo 5 el Plan de Seguridad del Paciente, una mención a los colectivos de pacientes especialmente vulnerables al hablar de los contenidos mínimos, que se contemple incluir medidas específicas relacionadas con los daños psicosociales. Por otro lado, valorar la inclusión de un representante de asociaciones de pacientes procedentes del Tercer Sector en la Comisión de Seguridad del Paciente.	Autismo CLM				NO ACEPTADA	FUERA DEL OBJETO DE LA NORMA	En los contenidos que prevé la norma en el artículo sobre el plan de seguridad del paciente las medidas van dirigidas a todos los pacientes, por lo que no se considera necesario mencionar a ningún grupo en concreto. Tampoco se considera neserario incluir a un representante de pacientes en la comisión de seguridad porque es una comisión puramente profesional .
Línea 1: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS PACIENTES EN CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS DEL SESCAM	añadir accesible	En cuanto al sistema de notificación de incidentes, " se configura como un sistema voluntario, no punitivo, confidencial" añadir "accesible".	Autismo CLM				ACEPTADA		Se ha incluido la propuesta de añadir la palabra accesible a las características del sistma de notificación. Punto 3 artículo 10: "El sistema de notificación de incidentes de seguridad del paciente deberá estar a disposición de todos los profesionales, a los que se les debe informar del modo de acceso."
Línea 1: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS PACIENTES EN CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS DEL SESCAM	Redacción del artículo 2.d.	Debe corregirse o mejorarse la redacción del artículo 2.d.	gemendezca@telefonica.net				ACEPTADA		Se ha cambiado la redacción
Línea 1: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS PACIENTES EN CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS DEL SESCAM	Art. 3. Ámbito de aplicación.	Resultando, en mi opinión, bastante restringido el ámbito de aplicación, limitado a internamiento, actividades quirúrgicas, procedimientos invasivos y plantillas de 50 o más profesionales, al menos debería justificarse en el preámbulo y/o dejar abierta la posibilidad de ampliarlo mediante orden en determinadas circunstancias regladas.	gemendezca@telefonica.net				NO ACEPTADA	NO FUNDAMENTADA	
Línea 1: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS PACIENTES EN CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS DEL SESCAM	Articulo 6.	Articulo 6. El cargo de referente de seguridad del paciente debe contar con la suficiente capacidad ejecutiva para poder proponer y hacer cumplir las recomendaciones del plan de seguridad. Idealmente debería tratarse de una persona de la dirección del centro sanitario, y preferiblemente, responsable de calidad. Sin apoyo de la institución ni el referente ni la comisión lograrán aplicar medidas que mejoren la seguridad del paciente.	mmpm83				NO ACEPTADA	FUERA DEL OBJETO DE LA NORMA	La capacidad ejecutiva del referente de seguridad del paciente depende de la decisión que se tome por parte de la dirección del centro o servicio sanitario.
Línea 1: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS PACIENTES EN CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS DE Castlla- La Mancha	Articulo 7.	Articulo 7. La carga de trabajo que emana de las funciones definidas para el referente de seguridad del paciente hacen este puesto incompatible con otras funciones, especialmente si se trata de labores asistenciale	mmpm83				NO ACEPTADA	FUERA DEL OBJETO DE LA NORMA	No es adecuado plantear exclusividad en la figura del referente de seguridad del paciente, ya que dependerá de las dimensiones del centro o servicio y de las características que la dirección del mismo le quiere otorgar.
Línea 1: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS PACIENTES EN CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS DEL SESCAM	Articulo 8 punto 4	Articulo 8. punto 8.4.En el ámbito hospitalario, se deben designar un profesional (facultativo o enfermero) idealmente de cada servicio, o en su defecto al menos un profesional de cada área asistencial: Bloque quirúrgico, cuidados intensivos-urgencias, plantas de hospitalización médicas, plantas de hospitalización quirúrgicas, bloque obstétrico-UCI neonatal, Consultas externas.	mmpm83				NO ACEPTADA	NO FUNDAMENTADA	El decreto no recoge la necesidad de creación de referente de seguridad por cada servicio o departamento del centro o servicio sanitario, porque esto dependerá de las dimensiones de cada centro sanitario
Línea 1: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS PACIENTES EN CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS DEL SESCAM	Articulo 8. punto 5	Articulo 8.punto 8.5. El representante debe designar a los miembros de la comisión de seguridad dando la oportunidad de formar parte a personas con formación, interés y motivación en la seguridad del paciente, ya que el trabajo que desempeñarán exige un importante grado de esfuerzo y dedicación. De nada sirve conformar una comisión de seguridad con personas que no tengan la formación adecuada, y la sensibilidad y motivación necesarias en materia de seguridad del paciente. Para formar parte de la comisión de seguridad ha de ser obligatorio además acreditar una formación mínima en seguridad del paciente.	mmpm83				NO ACEPTADA	NO FUNDAMENTADA	No se ha creído necesario poner las características que deben tener los miembros de la comisión de seguridad, más allá de la de señalar que algunos servicios deben tener representación en dicha comisión. Siendo fundamental que los profesionales de la comisión estén formados en materia relacionada con seguridad del paciente.
Línea 1: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS PACIENTES EN CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS DEL SESCAM	Articulo 8.	Articulo 8. Se debe liberar parcialmente de carga asistencial a los componentes de la comisión de seguridad para que puedan asumir adecuadamente sus funciones en dicha comisión. De otro modo el grado de implicación se resentirá. No obstante se debe evaluar periódicamente (tal vez anualmente) el desempeño de los profesionales que formen parte de la comisión, debiendo ser reemplazado por alguien más idóneo en caso de no cumplir adecuadamente con sus funciones.	mmpm83				NO ACEPTADA	INVIABILIDAD TÉCNICA	Todas las caracctersticas del funcionamiento de la comisión de seguridad del paciente deben recogerse en el reglamento de regimen interno que está previsto en este decreto
Línea 1: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS PACIENTES EN CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS DEL SESCAM	Articulo 9.	Articulo 9. Se debe conformar un grupo de análisis de incidentes con personas que tengan formación y experiencia en análisis de incidentes, o en su defecto, que reciban la formación adecuada para esta función para formar parte de ese grupo. Ese grupo debe reunirse periódicamente con la comisión de seguridad para exponer los incidentes analizados en ese período y proponer las medidas de mejora, que deberán ser evaluadas por la comisión de seguridad. Será indispensable el apoyo de la dirección del centro para su aplicación y cumplimiento.	mmpm83				NO ACEPTADA	NO FUNDAMENTADA	No es necesario poner las características de los grupos de profesionales que estudiarán los incidentes que se notifiquen, porque estas características dependen del tipo de incidente a estudiar. En cuanto a la necesaria formación en el análisis de estos incidentes, no es necesario que todos los componentes del grupo de estudio tengan conocimientos en cómo se realiza dicho análisis, con una persona que conozca el procedimiento de estudio puede ser suficiente.
Línea 1: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS PACIENTES EN CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS DEL SESCAM	Articulo 9.	Articulo 9. Entre las funciones de la comisión de seguridad deben figurar las rondas de seguridad. Se trata de visitas periódicas a las distintas áreas asistenciales del centro, en compañía de un representante de cada estamento del área (medicina, enfermería, celadores, limpieza, informadores...) recorriendo idealmente los circuitos asistenciales, evaluando posibles fallos en los mismos, y recogiendo las fallos manifestados por el personal del área.	mmpm83				NO ACEPTADA	NO FUNDAMENTADA	Las rondas de seguridad pueden ser realizadas por personas que no pertenezcan a la comisión de seguridad, solo es necesario que en éstas esté un representante de la dirección y algún profesional que conozca la metodología, pero no es una función específica de la comisión de seguridad, aunque algún miembro de la misma participe en ellas.
Línea 1: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS PACIENTES EN CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS DEL SESCAM	Articulo 9.	Articulo 9. Una función ineludible de la comisión de seguridad (personalizando en la figura de la dirección del centro) es elaborar un plan para dar respuesta institucional a los eventos adversos, especialmente los eventos centinela, para atender a la primera víctima (el paciente y sus familiares) y a la segunda víctima (el/los profesional/es implicado/s). El sentido del trabajo por la seguridad del paciente es mejorar la atención sanitaria para que nuestra práctica no haga daño. Pero en caso de haberse producido, la respuesta no puede quedarse únicamente en corregir el fallo para siguientes errores. Se debe dar una respuesta a los damnificados, que deben seguir teniendo confianza en el sistema. Para esto se debe elaborar un plan en consonancia con los planes de humanización de la asistencia, que empiece por gestionar una adecuada comunicación con las víctimas.	mmpm83				ACEPTADA		En el artículo que recoge loa características que debe tener el plan de de seguridad de paciente se han incluido las actuaciones destindas a abordar adecuadamente los eventos centinelas .
Línea 1: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS PACIENTES EN CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS DEL SESCAM	Articulo 10.	Articulo 10. Punto 10.1. Ya se dispone de un sistema de notificación y análisis de incidentes dependiente del Ministerio de Sanidad, SINASP. Proponer que cada centro disponga de un sistema, es un error. Además existe otro sistema SENSAR (Sistema Español de Notificación de incidentes en Anestesia y Reanimación) al que están adscritos diversos hospitales del SESCAM, con una amplia trayectoria, y con analizadores con formación y experiencia. Fomentar su uso puede ser de utilidad, en el ámbito quirúrgico.	mmpm83				NO ACEPTADA	NO FUNDAMENTADA	No se puede obligar a que todos los centros tengas un unico sistema cuando ni siquiera existe, el mismo sistema en todas los servicios sanitarios de las distintas comunidades autónomas.
Línea 1: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS PACIENTES EN CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS DEL SESCAM	Articulo 10.	Articulo 10. Punto 10.2. Sistema no punitivo. Es esencial que los usuarios que notifiquen incidentes tengan claro este punto, para que se extienda la cultura de la notificación para el aprendizaje. Para ello los responsables de seguridad y análisis de incidentes deben tener una buena formación. "	mmpm84				ACEPTADA		Ya se recoge en la borrador de la norma, que el sistema de comunicación de incidentes debe ser "no punitivo".
Línea 1: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS PACIENTES EN CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS DEL SESCAM	Articulo 10.	Debe incluirse en el artículo 10 la obligación de notificar al o a la paciente interesado/a, en caso de identificación individualizada y no tratarse de un supuesto de afección general, haber resultado relacionado con un incidente de seguridad, con sucinta información de las consecuencias que haya o pudiera haber sufrido, y el procedimiento que debería seguir si desease ampliar información, regulándose en el mismo artículo el alcance del contenido de dicha información, conforme a la legislación de protección de datos.	gemendezca@telefonica.net				NO ACEPTADA	FUERA DEL OBJETO DE LA NORMA	Lo que se solicita en esta petición tienen que La buena práctica ante la atencióna a pacientes y sus familiares en cuanto a la información sobre sobre un incidente, pero esto no es objeto del proyecto de decreto.
Línea 2									